

MEMORANDUM

SDN-SGRMSG-CAC-008-2022

PARA: Abogada
Lourdes Dessiree Enamorado
Sub Gerente De Recursos Materiales y Servicios Generales

DE: **Johanna Lanza Tercero**
Jefa de Compras
Actividades Centrales

ASUNTO: **Remisión Informe de Contrataciones, Transparencia mes de Diciembre**

FECHA: 13 de enero, 2022



Por este medio muy respetuosamente me dirijo a usted a fin informarles que en el mes de diciembre, la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales no han realizado apertura de ningún tipo de contratos de presentación de servicios.

Sin otro particular, reitero al Señor Gerente Administrativo de SEDENA mis muestras de subordinación y estima.

Agradeciéndole de antemano su gentil atención

Atentamente.

Registro RRHH-1010-2021

PARA: General de Brigada
Antonio Laurence Bardales Villatoro
Gerente Administrativo de SEDENA



CC: Ingeniera
Keylin Yuliza Naira Reyes
Jefe de Transparencia

DE: Licenciada
Sheila Shakira Zablach Ayala
Subgerente de Recursos Humanos



ASUNTO: Contrataciones

FECHA: 30 de diciembre, 2021

Reciba un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de informarle que damos continuidad al memorando UT-147-08-2021 en el cual se informa las contrataciones del personal de esta Secretaría que estaban bajo la modalidad de contrato y en el mes de diciembre 2021 pasaron a acuerdo.

	Mes	Modalidad		Puesto
		Contrato	Permanente	
Año 2021	Diciembre		1	Especialista en desarrollo Informático
			1	Conserje
			1	Analista de Aplicaciones Informáticas
			2	Asistente Especial Técnico
			1	Conductor de Automóviles
			1	Especialista Presupuestario
			1	Oficial de Personal
			1	Analista de Compras
			1	Analista Administrativo
			2	Asesor Legal
			1	Secretaria
			1	Administrador de Sitios Web
			2	Oficial de monitoreo y control
			1	Especialista en Imagen
	1	Asistente Especial Técnico II		

No se puede brindar copia de contrato/acuerdo, es información reservada según resolución IAIP-SE-001-2020.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente.

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, esquina con República de Corea. Torre número 2, Piso 18 y 19. Tel. 504-2242-7950, 504-2242-7951 www.sedena.gob.hn Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

CAPÍTULO IV**RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS COLABORADORES (AS)**

Artículo 15: Como política de la "Dirección Nacional" toda persona que aspire a un puesto y que sea nombrado(a) deberá tener como mínimo educación media, exceptuando el personal de servicio u otro que así lo considere la institución. El proceso de reclutamiento, selección, contratación y nombramiento de personal estará a cargo de la Dirección de Talento Humano y de la Dirección del Centro de Excelencia Formativa (CEF) en lo que corresponde al ámbito de sus competencias, quienes actuarán de conformidad a los procedimientos establecidos en este Reglamento, procurando mantener un criterio racional para que los postulantes sean los más aptos para el cargo y con mayor responsabilidad para un futuro desarrollo de los mismos.

Artículo 16: Cuando ocurra una vacante, el Director de Talento Humano, remitirá al Director del Centro de Excelencia Formativa (CEF) la solicitud de vacantes a solicitud de los directores de cada área, para que se evalúe mediante pruebas psicométricas, pruebas de conocimiento, pruebas de confianza u otras que se implementen para someter a consideración a los candidatos mejor evaluados para su selección, el cual una vez habiendo seleccionado el personal, el Director de Talento Humano lo someterá a consideración del Director de área donde desempeñará su cargo el colaborador contratado.

Cuando se trate de la contratación de funcionarios, el mismo deberá ser aprobado por el Ministro Director Nacional u otro funcionario que por mandato de ley se designe en su ausencia.

Artículo 17: Para poder operar en una forma más uniforme y congruente, la Dirección de Talento Humano deberá implementar un Manual de Selección de Personal, el cual contendrá todas las normas y procedimientos que regirán en la escogencia de las personas que ingresarán en todas y en cada una de las regionales en que opere la "Dirección Nacional" dentro del territorio nacional.

Artículo 18: Los funcionarios y colaboradores responsables de la selección, nombramiento y contratación de personal u otros que participen en dichos procedimientos, incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando antepongan intereses personales a los de la Institución, ejerciendo influencias que contradigan o desvirtúen el espíritu del proceso normal de la selección del personal más adecuado a los fines de la "Dirección Nacional".

Artículo 19: Todo nombramiento o cancelación de la relación laboral se realizará de conformidad al procedimiento establecido en este Reglamento Interno de Trabajo y se ampliará su procedimiento en el Manual de Procedimientos de Talento Humano, en el cual se describirán específicamente dichos procedimientos.

CAPÍTULO V**DE LOS CONTRATOS DE LOS COLABORADORES(AS)****INTERNOS Y EXTERNOS**

Artículo 20: Todo contrato de trabajo, así como sus modificaciones o prórrogas, deben constar por escrito con excepción de lo dispuesto para el contrato verbal en el artículo 39 del Código de Trabajo. Y se emitirán cuantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada

parte. La "Dirección Nacional" queda obligada a archivar su ejemplar para exhibirlo a requerimiento de cualquier autoridad competente.

Artículo 21: Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido: Cuando no se especifica fecha para su terminación, los colaboradores nombrados bajo esta categoría serán considerados "Personal Permanente".

Artículo 22: Contrato de Trabajo Temporal y/o Servicios Profesionales: Cuando se especifica fecha para su terminación, la "Dirección Nacional" podrá contratar personal para trabajos específicos de temporada por un periodo definido, los que se denominan temporales. El colaborador(a) deberá sujetarse a los términos que estipule el Contrato, las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes en el ejercicio fiscal en el que se suscribe dicho contrato, demás leyes vigentes aplicables y al presente Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 23: Contrato para Obra o Servicio determinados: Cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del colaborador(a), desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado, o sea, la obra realizada. La duración de estos contratos será el periodo que se lleve el colaborador(a) en ejecutar totalmente la obra o finalice la prestación de los servicios para los cuales fue contratado. Además, este tipo de contratos se regulará por lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 24: Todo contrato de trabajo será firmado por el Ministro Director Nacional, o en su defecto por las autoridades en las cuales se delegue esta función.

Artículo 25: Todo colaborador(a) que ingrese a la institución estará obligado a acatar y cumplir los deberes, obligaciones y derechos que se derivan de este Reglamento Interno, del Código de Trabajo y demás leyes vigentes, aceptando los mismos al suscribir un contrato individual de trabajo para la prestación de sus servicios en el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

ASCENSOS, PROMOCIONES Y TRASLADOS

Artículo 26: Se considera ascenso, la promoción de un colaborador(a) a un cargo de grado superior.

Artículo 27: Los ascensos a nivel nacional, se efectuarán mediante concursos y exámenes de idoneidad que practicará el Director de Talento Humano, previa solicitud realizada por los superiores inmediatos y los colaboradores(as), la cual deberán presentar dentro de los plazos señalados en la convocatoria al mismo.

Artículo 28: Los colaboradores(as) tendrán derecho a presentarse a examen de ascenso, siempre que reúnan los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el Manual de Procedimientos.

Artículo 29: Cuando la "Dirección Nacional" considere oportuno realizar traslados y sea necesario cambiar de domicilio a un colaborador(a), se le otorgará un plazo de un (1) mes para realizar el mismo, salvo los cargos o funciones que por su naturaleza requieran disponibilidad de movilización inmediata.